



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 60-2024-GM-MDCH/CH/C.

Chamaca, 07 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

El registro de Gerencia Municipal con expediente N° 2491-2024, de fecha de 06 de mayo de 2024 que consta de 119 folios la misma que acopia el informe Legal N°064-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N°008-2024-CVTP-MSOM/SGDS/MDCH/C de fecha 15 de abril de 2024 procedente del Residente del Proyecto con CUI N°2576351, **QUE SOLICITA APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO, DEDUCTIVOS Y CREACION DE NUEVAS PARTIDAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; el Informe N°136-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N°013-2024-DBC-OSELO/MDCH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Inspector de Proyecto con CUI N°2576351; el Informe N°091-2024-VRBH-OSELO/MDCH, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras; el Informe N°163-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social. y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes( ... );

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, "Normas que regulan la ejecución de las Obras por administración directa", respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prevé en su artículo 1º numeral 1) que las entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Directiva N° 001- 2020/MDCH, "NORMA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-A -MDCH, de fecha 21 de octubre de 2020, establece en el numeral 8.13.1 lo siguiente: (...) El plazo para ejecución de obra es la fijada en el calendario de Avance de Obra del expediente técnico, expresado en días calendarios y se contara desde el día de la entrega del terreno y/o de inicio de obra, según sea el caso. El residente y el inspector o supervisor de obras están obligados a cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos.

Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, de manera que represente demora en la culminación de obra, se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término de la obra y podrán fundamentarse solo en los siguientes casos: a) Demoras o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros debidamente sustentados. b) desabastecimiento de materiales y/o insumos, equipos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. c) ejecución de obras adicionales, paralizaciones temporales, modificaciones de diseño y/o mayores metrados, d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la obra. e) cualquier otra variación y/o modificación del expediente técnico, siempre y cuando afecte a la ruta crítica de la programación de la obra.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, la Directiva 001-2020/MDCH, aprobado el 21 de octubre de 2020, por resolución de Alcaldía N°329-2020-A-MDCH; indica que el procedimiento para la ampliación de plazo para la ejecución de la obra es fijada en el calendario de avance de obra del expediente técnico, expresado en días calendario y se contara desde el día de la entrega del terreno y/o de inicio de obra, según sea el caso. El Residente y el Inspector o Supervisor de Obras están obligados a cumplir los plazos estipulados.

Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, de manera que represente demora en la culminación de la obra, se reconocerá la prorroga necesaria obtenido a partir de la nueva ruta crítica. Las Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifican la fecha de término de la obra y podrán fundamentarse solo en los siguientes casos.

- a) Demoras o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros debidamente financieros.
- b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos equipos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado.
- c) Ejecución de obras adicionales, paralizaciones temporales, modificaciones de diseño y/o mayores metrados.
- d) Paralizaciones temporales aprobadas en índole social que pueden poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la obra.
- e) Cualquier otra variación y/o modificación al expediente técnico, siempre y cuando afecte a la ruta crítica de la programación de la obra.

Que, la Directiva N°001-2020-MDCH en su capítulo 8.13.1.1. establece el procedimiento para la ampliación de plazo indica lo siguiente "para dar procedencia a una ampliación de plazo, el Residente de obra anotara en el cuaderno de obra la (s) causal(es) al inicio y termino de esta (s)". El inspector o supervisor de obra, deberá pronunciarse a través del cuaderno de obra, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de recibido la comunicación. El Residente deberá presentar el expediente de la ampliación de plazo debidamente sustentada y calculada, dentro de los siete (07) días calendarios de culminada la causal y autorizada por el supervisor y/o inspector de obra. No procederán las solicitudes de las ampliaciones de plazo fuera del plazo vigente. El Residente de obra, en caso de ser negado la ampliación de plazo podrá solicitar la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la reconsideración. El inspector o Supervisor de Obras, tramitara la ampliación de plazo para su aprobación mediante Acto Resolutivo. De ser aprobada la ampliación solicitada, el Residente de Obra presentará al Inspector o Supervisor de Obra, el cronograma de ejecución acelerado, en un plazo que no excederá de cinco (05) días calendario de recibida esta.

Que, mediante el Numeral 8.13.3 que contempla la reducción de obra (deductivo) está conformado aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado, las mismas que pueden ser como resultado de modificación de obra.

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MDCH, de fecha 02 de enero del 2024, en el artículo tercero, numeral 14) se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución de obras y consultoría de obras" para ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el Informe N°008-2024-CVTP-MSOM/SGDS/MDCH/C., elaborado por el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira Residente del Proyecto con CUI N°2576351 de la Municipalidad Distrital de Chamaca que solicita aprobación de ampliación de plazo, deductivo y creación de nuevas partidas del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO". Presentado el día 15 abril del 2024 registrado con expediente administrativo N° 345 conteniendo 95 folios, concluye Visto los hechos administrativos, y las tareas pendientes por ejecutar en el expediente técnico del proyecto, a su vez el procedimiento de acuerdo a la Directiva de entidad para lo cual es menester aprobar la ampliación de plazo, la realización de deductivos y creación de nuevas partidas del proyecto antes descrito.

Que, el Informe N°136-2024-MDCH/SGDS-JAHP. Emitido por el Abogado Juan Alvaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Chamaca que solicita evaluación y aprobación de ampliación de plazo N°01, deductivos y creación de nuevas partidas del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" presentado el día 17 abril del 2024 registrado con expediente administrativo N°2096 conteniendo 97 folios. Concluye, Visto el documento de referencia, por lo expuesto anteriormente la Sub Gerencia de Desarrollo Social deriva el documento SOLICITANDO EVALUACION Y APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 120 DIAS CALENDARIOS SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 DEDUCTIVOS N°01 Y CREACION DE NUEVAS PARTIDAS N°01 DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO.

Que, el Informe N°013-2024-DBC-OSELO/MDCH, Elaborado por el Ingeniero Domingo Benito Calderón Inspector del Proyecto que solicita evaluación y aprobación de ampliación de plazo N°01 deductivos y creación de nuevas partidas del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA -



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



CHUMBIVILCAS – CUSCO" presentado el día 26 abril del 2024 registrado con expediente administrativo 172, conteniendo 103 folios. CONCLUYE; De acuerdo al sustento presentado por el Residente de Obra del Proyecto antes mencionado sobre la modificación de partidas del expediente técnico N°01 por nuevas partidas y deductivos, las cuales no generan ampliación presupuestal y están dentro de los procedimientos establecidos por las normas vigentes para la ejecución de proyectos de inversión, por lo que considera procedente la modificación de partidas de expediente técnico N°01 para su respectiva aprobación con acto resolutivo.

Que, el Informe N°091-2024-VRBH-OSELO/MDCH; Realizado por el Ingeniero Víctor Raúl Bellido Huarca Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Chamaca que emite evaluación y aprobación de modificación de expediente técnico N°01 con ampliación de plazo N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO" presentado el día 30 abril del 2024 registrado con expediente administrativo N°2395 conteniendo 109 folios. Concluye ; por lo expuesto, esta oficina declara procedente la presente ampliación de plazo de 120 días calendarios, según acto resolutivo y con respecto a la modificación de partidas del expediente técnico N°01 por partidas nuevas y deductivos, los cuales no generan ampliación presupuestal y están dentro de los procedimientos establecidos por las normas vigentes para la ejecución de proyectos de inversión, contando además con la conformidad del inspector de obra, por lo que considero procedente la modificación de partidas del expediente técnico N°01 para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo. Como se detalla a continuación:

## 1. MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

### 1.1. PARTIDAS NUEVAS

#### • DEL COMPONENTE II:

Es indispensable añadir las partidas nuevas en el componente II, denominados adecuada implementación de mobiliarios y equipos sofisticados y tecnológicos, para optimizar su correcta ejecución en la prestación de los servicios municipales.

#### • DEL COMPONENTE III:

Adecuados instrumentos de gestión municipal, es necesario aumentar nuevas partidas en el componente III para su correcta ejecución y culminación del proyecto.

| Descripción de COMPONENTE                                                        | Expediente Técnico Municipal N° 057 - 2023 - GM-MDCH - C. de fecha 20/04/2023 | MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 |                   |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------------|
|                                                                                  |                                                                               | DEDUCTIVOS                      | PARTIDAS NUEVAS   | Exp. Modificado N° 01 |
| 01-ADECUADO CONOCIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES           | 2,400,058.06                                                                  | 253,700.00                      |                   | 2,147,537.54          |
| 02-ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS SOFISTICADOS Y TECNOLÓGICOS. | 841,098.74                                                                    |                                 | 234,700.00        | 1,075,798.74          |
| 03-ADECUADO INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL                                    | 337,000.00                                                                    | 0                               | 19,000.00         | 356,000.00            |
| <b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>                                                       | <b>3,578,156.80</b>                                                           | <b>253,700.00</b>               | <b>253,700.00</b> | <b>3,578,156.80</b>   |
| GASTOS GENERALES                                                                 | 254,578.00                                                                    | 0                               | 0                 | 254,578.00            |
| GASTOS POR SUPERVISION                                                           | 111,204.46                                                                    | 0                               | 0                 | 111,204.46            |
| GASTOS DE LIQUIDACION                                                            | 12,500.00                                                                     | 0                               | 0                 | 12,500.00             |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO                                                | 22,500.00                                                                     | 0                               | 0                 | 22,500.00             |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                                                         | <b>3,978,939.26</b>                                                           |                                 |                   | <b>3,978,939.26</b>   |

### 1.2. DEDUCTIVOS

Se realiza la deducción de partidas, con la finalidad de reorganizarla para el adecuado cumplimiento de las Normas Vigentes y optimizar una correcta prestación en los servicios operativos o misionales. Es preciso señalar, que los valores reportados en el expediente técnico base no sustentan la finalidad del proyecto, Por tal motivo, en la presente residencia, opta por adecuar y compatibilizar todos los aspectos (análisis de costos, costos unitarios, presupuesto y especificaciones técnicas), de los cuales hay partidas que su ejecución no serán necesarias. Todo esto, no genera una modificación en el cumplimiento del objetivo del proyecto.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



|                                            |              |                                                                                   |
|--------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| SUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA S/. | 3,978,939.26 | Modificación Presupuestal N°01 Sin Incremento Presupuestal del Expediente Técnico |
| Total, Deductivos                          | 253,700.00   |                                                                                   |
| Total, nuevas partidas                     | 253,700.00   |                                                                                   |

## 1.3. SUSTENTO DE ANALISIS DE MODIFICACION DE COSTOS.

Durante el procedimiento de la ejecución se ha venido desarrollando la cuantificación de análisis de costos unitarios ejecutados por la presente Residencia, donde se observa que hay una modificación de deductivo de costo s/. 253,700.00 y partida nueva de costo s/. 253,700.00, el cual no altera el presupuesto original del expediente técnico, para el cumplimiento adecuado de las metas del proyecto, específicamente en las siguientes partidas: de los que se sustenta en la siguiente cuadro por componentes.

## 2. SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO.

De acuerdo a la Directiva N° 001-2020/MDCH "Normas para ejecución de Obras Públicas, por Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", la presente ampliación de plazo que modifican la fecha de término de la obra se fundamenta en el siguiente caso:

- Por falta de asignación presupuestal, la entidad ha sufrido recorte presupuestal considerable por ende al proyecto no se asignó el presupuesto programado por ende tiene un atraso de 37 días\*
- Por otro lado, la ejecución ha tenido una paralización del 29 de diciembre de 2023, al 20 de marzo del 2024, haciendo un total de 83 días calendarios.

- 2.1. De acuerdo al sustento presentado por el Residente de Obra del proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CON CUI N° 2576351, sobre la ampliación de plazo N° 01 la cual cuenta con el sustento para cada una de las causales que originan la presente ampliación y para su respectiva procedencia se adecua a lo dispuesto en las normas existentes para ejecución de obras por administración directa y de acuerdo a las normas de INVIERTE-PE.

Por lo expuesto, esta Oficina declara procedente la presente ampliación de plazo de 120 días calendario, contados desde su aprobación bajo acto resolutivo, recomendando su respectiva aprobación en forma resolutive, según el cuadro.

| Plazo de Ejecución Inicial | Fecha de Inicio real | Fecha de Fin Programada de Obra | Ampliación de Plazo N°01 | Inicio de Plazo N° 01    | Plazo de ejecución reprogramado. |
|----------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 360 Días                   | 20/04/2023           | 13/04/2023                      | 120 Días                 | APROBACION DE RESOLUCION | 480 días                         |

Que, el Informe N°163-2024-MDCH/SGDS-JAHP; Formulado por Abogado Juan Álvaro Huayllani Peralta Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca que remite solicitud de modificación de expediente técnico N°01 con ampliación de plazo N°01 deductivos y creación de nuevas partidas del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" presentado el día 30 abril del 2024 registrado con expediente administrativo N°2417 conteniendo 113 folios. Concluye; por las consideraciones expuestas. La Sub Gerencia de Desarrollo Social OPINA FAVORABLEMENTE PARA SU CONTINUIDAD DE LA SOLICITUD DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°01 CON AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 120 DIAS CALENDARIOS, SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 DEDUCTIVOS N°01 Y CREACION DE NUEVAS PARTIDAS N°01 DEL PROYECTO CON UN PRESUPUESTO FINAL s/3,978,939.26 (tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve 26/100 soles) del proyecto antes mencionado.

Que, el Informe legal N°046-2024 -ALE/MDCH/CH/C de fecha 06 de mayo del 2024 elaborado por el Asesor Legal Externo Abg. Edwin Colque Quispe, concluye: "Esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la modificación de expediente técnico N°01, ampliación de plazo N°01 deductivos y creación de nuevas partidas del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO”; se apruebe mediante acto resolutivo”.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444 y del artículo 27° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001- 2020/MDCH;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO” con CUI N°- 2576351 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL DE LA OBRA, con un PLAZO 120 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE 20 DE MARZO DEL 2024, ADEMAS DE LOS DEDUCTIVOS N°01 Y CREACION DE NUEVAS PARTIDAS. Las que se detallan en el siguiente cuadro:

| Según expediente técnico: RGM N° 057-2023-<br>GM-MDCH/C |                  | Ampliación de plazo solicitado N° 01 |                  |
|---------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------|------------------|
| Fecha de inicio                                         | Fecha de termino | Fecha de inicio                      | Fecha de término |
| 20/04/2023                                              | 19/04/2024       | 20/04/2024                           | 19/08/2024       |

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Residente de obra concluya la obra, dentro del plazo fijado en el Artículo Primero de la presente; y al Supervisor y/o Inspector, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, velar por el cumplimiento de la presente disposición, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Desarrollo Social), realizar el registro de la modificación al expediente (ampliación de plazo) en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria y además normas conexas.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, Residente de Obra, Inspector de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática y Sistemas disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

C.C  
Despacho de Alcaldía  
SGDS  
OSELO  
Residente  
Inspector  
Archivo Reg. GM N° 2491-2024.

CHUMBIVILCAS - CUSCO



INSPECTOR DE PROYECTO

Ing. Domingo Benito Calderón

CIP: 37320

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO

INSPECTOR DE PROYECTO